



**PROTOCOLO PARA ATENDER, IDENTIFICAR
SANCIONAR, ERRADICAR LA VIOLENCIA
POLÍTICA, EN RAZÓN DE GÉNERO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA. MICHOCÁN .**



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA E INTERSECCIONAL

2.2 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL, ESTATAL E INTRAPARTIDARIO

A. Parámetros internacionales

B. Marco Constitucional y Nacional

C. Normativa del Estado de Michoacán de Ocampo

D. Normativa Intrapartidaria

E. Reglas de aplicación

2.3 PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

2.4 ELEMENTOS CONCEPTUALES Y ABREVIATURAS PARA ENTENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

3. PROCEDIMIENTO PARTIDISTA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

3.1 GENERALIDADES

3.2 ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO

PRESENTACIÓN DE QUEJA

PRIMER CONTACTO Y ANALISIS DE RIESGOS

SANCIONES, REPARACIÓN Y PROTECCIÓN

PRUEBAS Y PRESERVACIÓN

SEGUIMIENTO Y CIERRE

3.3 PREVENCIÓN, Y RENDICIÓN DE CUENTAS

3.4 ACCIONES DE AUTOCUIDADO DIRIGIDAS AL PERSONAL QUE PROPORCIONE LA ATENCIÓN

4. ANEXOS

Anexo 1 Carta de Derechos de la víctima

Anexo 2 Formato de denuncia en materia de VPMRG

Anexo 3 Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Anexo 4 Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario

Anexo 5 Plan de seguridad

PROTOCOLO PARA ATENDER, IDENTIFICAR SANCIONAR, ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA, EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MICHOACÁN .

1. PRESENTACIÓN

El presente Protocolo para la Prevención, Atención, Identificación y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPG) se fundamenta en el reconocimiento de la igualdad sustantiva como pilar ineludible de la democracia representativa.

Históricamente, el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos político-electorales ha sido el resultado de un complejo proceso de articulación sociopolítica, donde el Partido de la Revolución Democrática (PRD) desempeñó un papel precursor al actuar como catalizador institucional entre las demandas del movimiento feminista mexicano y la estructura legal del Estado. La incorporación temprana de mecanismos de acción afirmativa en sus estatutos fundacionales —tales como la regla de paridad intrapartidaria y las cuotas de género— sentó las bases jurisprudenciales y normativas que posteriormente darían forma a las reformas electorales contemporáneas en el país.

Este legado de constitucionalización y transversalización del enfoque de género, impulsado a través de iniciativas legislativas pioneras como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, permitió nombrar, tipificar e institucionalizar la respuesta estatal frente a las violencias sistemáticas que atentan contra la dignidad y autonomía de las mujeres.

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género constituye una de las expresiones más severas de discriminación estructural, en tanto busca limitar, anular o distorsionar el ejercicio de los derechos político-electorales, perpetuando asimetrías de poder en la esfera pública y minando la calidad democrática de las instituciones.

En este marco, la implementación de este Protocolo responde al imperativo ético y legal de garantizar ambientes políticos seguros, libres de sesgos patriarcales y estereotipos discriminatorios. Al establecer pautas claras de prevención, canales efectivos de atención, criterios técnicos para la identificación oportuna y rutas sancionatorias para la erradicación de la VPG, este instrumento refrenda el compromiso histórico con la paridad en la acción y con la construcción de un ejercicio del poder verdaderamente incluyente, donde la participación política de las mujeres no represente un riesgo, sino un derecho plenamente garantizado.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Establecer los lineamientos, mecanismos y rutas adjetivas para la prevención, identificación oportuna, atención integral, sanción y erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, garantizando el ejercicio pleno y seguro de sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y no discriminación.

Objetivos Específicos:

- Sensibilizar y capacitar a las estructuras organizativas en la identificación de conductas sutiles o explícitas que constituyan VPG.
- Proveer canales institucionales ágiles, confidenciales y eficaces para la recepción de quejas y solicitudes de protección.
- Consolidar mecanismos de reparación integral del daño que desincentiven la reincidencia y promuevan la cultura de la paridad sustantiva.

2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA E INTERSECCIONAL

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPG) no constituye un fenómeno aislado ni episódico, sino la manifestación sistemática de una estructura patriarcal que históricamente ha monopolizado la esfera pública y relegado a las mujeres al ámbito privado. En congruencia con el enfoque de derechos humanos, la VPG se define como toda acción u omisión—incluida la tolerancia—basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular, incidir, obstaculizar o distorsionar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a un cargo o función pública.

El análisis e intervención frente a la VPG exige una **perspectiva de género e interseccional**. Esto implica reconocer que las barreras de acceso y permanencia en la vida política se acentúan cuando convergen otros factores de discriminación, tales como la pertenencia a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, la diversidad sexual, la edad, la condición socioeconómica o la discapacidad. Por tanto, las acciones derivadas de este instrumento buscan desarticular las relaciones asimétricas de poder y garantizar una paridad sustantiva, no puramente cuantitativa.

El presente instrumento se alinea con los estándares internacionales ratificados por el Estado mexicano, destacadamente la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Asimismo, toma como eje rector la histórica reforma legal de abril de 2020 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la cual modificó diversos ordenamientos federales para establecer la coordinación interinstitucional, la distribución de competencias y el catálogo de conductas sancionables.

2.2 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL, ESTATAL E INTRAPARTIDARIO

F. Parámetros internacionales

CEDAW Art. 2, Art. 3 y Art. 7

Obliga al estado mexicano a combatir la discriminación y asegurar la participación de las mujeres en la vida política y pública. Su aplicación orienta las medidas de igualdad sustantiva y de no discriminación que el partido debe observar en sus procesos internos.

Convención Belem Do Pará Art. 3, Art.4, y Art. 5

Reconocen el derecho a una vida libre de violencia, a la participación pública y al ejercicio de derechos políticos.

Art. 7 y Art. 8

Establecen obligaciones estatales de prevención, investigación, sanción y educación. En el ámbito partidista constituyen parámetros de interpretación y actuación diligente.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Art. 1, Art. 23 y Art. 24

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Art. 3, Art. 25 y Art. 26

Recomendación general 23 del comité de la CEDAW, para garantizar que las mujeres puedan participar en igualdad de condiciones con los hombres en la vida política y pública.

Recomendación general 25 del comité de la CEDAW, los estados deben tomar medidas especiales para garantizar el logro de la igualdad sustantiva.

Recomendación general 35 del comité de la CEDAW, precisa las obligaciones de los Estados para erradicar la violencia de género contra mujeres y niñas.

G. Marco Constitucional y Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 1. Art. 4, Art. 35, Art. 41

Legislación general

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, Ley General de partidos políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos vigentes del INE, así como la Jurisprudencia aplicable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

H. Normativa del Estado de Michoacán de Ocampo

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley por una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, reglas de competencia del Instituto Electoral de Michoacán y del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Herramientas y normativa del IEM

Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y estatales con acreditación local prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres, Protocolo del IEM para atención a víctimas y análisis de riesgo, cuestionario de evaluación de riesgo, reglamento vigente para la tramitación de quejas y denuncias de VPMRG.

I. Normativa Intrapartidaria

Estatutos del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán

Art. 67, Art. 77, Art. 79, Art. 82, Art. 83 inciso n), Art. 84, Art. 106; sobre las atribuciones de la Comisión de Justicia Intrapartidaria, así como de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género. Así como demás artículos aplicables.

J. Reglas de aplicación

Ninguna disposición de este protocolo podrá reducir derechos, imponer requisitos no previstos por la ley, desplazar competencias del IEM, INE o tribunales, ni presumir responsabilidad de una persona denunciada. Ante casos de incompatibilidad prevalecerán la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales aplicables y las leyes vigentes.

2.3 PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

Para la correcta interpretación y aplicación de las medidas contenidas en este Protocolo, las autoridades encargadas orientarán sus actuaciones bajo los siguientes principios:

- **Debida Diligencia:** Garantía de que los procedimientos de prevención, atención, investigación y sanción se lleven a cabo de manera oportuna, exhaustiva, imparcial y sin dilaciones injustificadas.

- **No Revictimización (Cero Tolerancia a la Violencia Secundaria:** Prohibición expresa de someter a las víctimas a interrogatorios reiterados, cuestionamientos sobre su vida personal o procedimientos que perpetúen el trauma o menoscaben su dignidad.
- **Enfoque Transformador:** Las medidas cautelares, de atención y de reparación integral deberán orientarse no solo a restablecer el derecho vulnerado, sino a modificar las condiciones estructurales que permitieron la comisión de la conducta.
- **Confidencialidad y Protección de Datos:** Salvaguarda irrestricta de la identidad, dignidad e integridad de las denunciantes, garantizando el manejo adecuado de la información durante todo el proceso.
- **Presunción de Inocencia y Debido Proceso:** Rigor procedimental para asegurar garantías de audiencia y certeza jurídica a todas las partes involucradas.
- **Protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.
- **Necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.
- **Autonomía de la Usaria:** Toda mujer que solicite atención por temas de violencia en razón de género o en cualquiera de sus modalidades y/o tipos decidirá con información suficiente si presenta denuncia o no, salvo los supuestos de obligaciones legales ineludibles. No se deberá condicionar la orientación a una denuncia formal ni se exigirá conciliación con la persona agresora.

2.4 ELEMENTOS CONCEPTUALES Y ABREVIATURAS PARA ENTENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Acciones, omisiones o tolerancia basadas en elementos de género: Se entiende que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirigen a una mujer por ser mujer; le afectan desproporcionadamente o tienen un impacto diferenciado en ella; se da en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales o en el ejercicio de un cargo público.

Análisis del riesgo: Es el resultado de la relación entre factores de riesgo y tipos de violencia para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra(n) la(s) mujer(es) que presenta(n) una queja o denuncia por VPMRG.

Cuestionario de evaluación de riesgo o cuestionario: El Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es una herramienta para analizar el nivel de riesgo y los tipos de violencia que ha sufrido la víctima.

Delito: Acción u omisión típica, antijurídica, imputable y culpable, sometida a una sanción penal.

Derechos políticos y electorales: Se refiere a los derechos establecidos en el artículo 35 constitucional para la ciudadanía, los cuales incluyen entre otros: votar en elecciones populares, consultas populares y participar en los procesos de revocación de mandato; ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Estereotipo de género: Preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y es posible asociarlos a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.

Evidencia: Es todo aquel indicio u objeto, localizado, descubierto o aportado después de la comisión de un probable acto o hecho ilícito o antijurídico, que posterior a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el acto o hecho ilícito antijurídico que se investiga.

Factor(es) de riesgo: Son elementos y/o situaciones que provocan efectos nocivos en la conducta de una persona, aumentando la probabilidad para cometer delitos o conductas de violencia (cogniciones, actitudes, estilo de vida, relaciones sociales y familiares).

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres

Indicios: Término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios o señales, localizados, descubiertos o aportados, que pudieran o no estar relacionados con un acto o hecho probablemente ilícito o antijurídico y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Interculturalidad: Presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo. La interculturalidad busca el aprendizaje, la comunicación mutua, el respeto y la no exclusión, así como el empoderamiento entre las diferentes culturas y dentro de una cultura, garantizando espacios de interacción y de desarrollo para el beneficio mutuo, además de disminuir las desigualdades entre personas o grupos, respetando sus diferencias.

Interseccionalidad: Es una perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

Ley general de acceso: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley Modelo: Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

Medidas de protección: Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen VPMRG.

Militante: Ciudadano o ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente al partido en los términos que para esos efectos disponga la normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Paridad de género. La igualdad política entre mujeres y hombres se garantiza con la asignación del 50% de mujeres y 50% de hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

Primeros auxilios psicológicos. Es una estrategia que se usa en el momento en el que la persona presenta una desorganización emocional como resultado de una crisis de cualquier índole. El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y la mejora en cuanto a su conceptualización de lo acontecido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se necesitan.

Queja: Acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral por VPMRG.

Red de apoyo: Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo, pueden ser familiares, de amistades, de grupos de apoyo, comunitarias y/o institucionales.

Revictimización: Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo que, a su vez, genera otra injerencia en sus derechos y puede causar por sí mismo otro daño o aumentar o incrementar el ya existente.

Víctima: Persona o personas físicas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Víctimas directas: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Víctimas indirectas. Los familiares o aquellas personas físicas cercanas o a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Víctimas potenciales. Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Violencia de género: Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico patrimonial o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada

Violencia digital: Toda acción realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se expongan, distribuyan, difundan, exhiban, transmitan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Violencia económica: Es toda acción u omisión por parte de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por un trabajo igual dentro de un mismo centro laboral.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia mediática: Todo acto realizado a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: Se entenderá por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) toda acción, omisión o tolerancia —basada en elementos de género— ejercida dentro o fuera de la estructura del partido, que tenga por objeto o resultado limitar, anular, obstaculizar o desvalorizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en el PRD (militantes, precandidatas, candidatas, dirigentes o representantes electas).

Supuestos Orientadores

Son indicios de análisis: amenazas por aspiraciones a un cargo, exclusión por estereotipos, obstaculización de funciones o recursos inherentes al cargo por razones de género, campañas de desprestigio sexista, divulgación de información íntima para inhibir la participación, presiones y/o amenazas para renunciar al cargo, restricciones injustificadas de voz y voto, intimidación digital y represalias por denunciar.

Valoración contextual

No toda disputa política ni todo desacuerdo constituye VPMRG, se examinarán los hechos, el impacto en los derechos político – electorales y los elementos de género, sin prejuzgar responsabilidades.

En acuerdo con el ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN Constituyen conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras las siguientes:

1. Ejercer agresión física, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad en razón del género, con el objeto o resultado de impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales
2. Condicionar la precandidatura, candidatura o en general, el avance en la carrera política de una mujer a la concesión de favores sexuales;
3. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales o induzca al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;
4. Pactar, al designarla como precandidata o candidata, que de llegar al cargo renunciará o pedirá licencia por tiempo indefinido a fin de que otra persona ocupe el cargo, ya sea inmediatamente después de tomar protesta o más adelante;

5. Exigir su renuncia al cargo para el que fue electa, de manera injustificada e ilegal, para que sea asumido por otra persona, aún si esto fue acordado previamente con ella;
6. Anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
7. Negar el apoyo del Partido en su campaña política: no entregue oportunamente las prerrogativas para gastos de campaña que le correspondan, niegue el acceso a medios de comunicación a los que el Partido tenga derecho, sabotee sus actividades de campaña, dañe su propaganda o lleve a cabo cualquier acción que rompa la equidad en la contienda;
8. Negar, retener o retrasar el pago de salarios u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, o imponga sanciones pecuniarias o descuentos arbitrarios o ilegales;
9. Restringir, retener, retardar o negar injustificadamente la asignación de los recursos humanos y materiales indispensables para el desarrollo de su campaña como candidata, desempeño del cargo partidario o público que ocupa, incluyendo oficinas, equipo, personal de apoyo; o impida el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le establece la ley o el estatuto del partido, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
10. Sabotear su gestión a partir de no reconocer su autoridad e incitar a la desobediencia de sus subordinados o de la población, dañar bienes públicos que estén bajo su resguardo, sustraer materiales u otros recursos destinados a la población, entre otros;
11. Divulgar información falsa relacionada con su quehacer público- político, con el objeto de desprestigiar su gestión y afectar su carrera política;
12. Revelar o difundir información personal y privada con el objeto de menoscabar su dignidad como ser humano, debilitar su gestión y/o afectar su vida personal;
13. Ejercer violencia física, psicológica, económica, simbólica o patrimonialmente, o ejerza cualquiera de estos tipos de violencia contra sus familiares o simpatizantes;
14. Destruir o dañar sus bienes;
15. Amenazar o intimidar a la mujer o a las personas que la defiendan para impedir emprenda acciones legales, tales como interponer impugnaciones, quejas o demandas ante los órganos electorales jurisdiccionales, para proteger sus derechos políticos o exigir el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
16. Sin su consentimiento registrarla como candidata a un cargo de elección popular diferente al que participó como precandidata y haya resultado designada;
17. Emitir en la propaganda política o electoral, mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria, imágenes que presenten a las mujeres de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género, utilizar el cuerpo de la mujer o partes del mismo, en forma descontextualizada del mensaje que pretende transmitir la persona que ostente alguna candidatura o el partido, utilice discursos publicitarios estereotipados que fomenten la desigualdad entre hombres y mujeres, imágenes basadas en tópicos negativos sobre mujeres, mensajes en los que se discrimine a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, o por sus preferencias sexuales, se refleje una visión del mundo y de las relaciones sociales centrada sólo en el punto de vista masculino, actitudes de prepotencia de los varones respecto de las mujeres y se reproduzcan estereotipos de cómo deben ser las mujeres;
18. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
19. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

20. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
21. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
22. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
23. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
24. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
25. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
26. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
27. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
28. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o personas colaboradoras con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
29. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
30. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
31. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
32. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
33. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
34. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
35. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;

36. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
37. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
38. Agredir de manera física o verbal a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;
39. Agredir sexualmente a una o varias mujeres o coaccionar el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.
40. Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública;
41. Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado menoscabar y/o anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;
42. Amenazar, agredir o incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras de los derechos de las mujeres;
43. Realizar cualquier acción, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen;
44. Dañar, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
45. Proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;
46. Restringir los derechos políticos y electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos;
47. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;
48. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad; y
49. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales.

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e inclusive al suicidio.

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Violencia simbólica. Es un término acuñado por Pierre Bourdieu y da cuenta que, en la actualidad, se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y mensajes basados en la discriminación y desigualdad, etcétera. Lo anterior es constante en propaganda política, campañas publicitarias o en cobertura mediática.

Violencia: uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Modalidades de violencia:

Factor importante para considerar son los ámbitos en las que se ejercen las violencias teniendo en cuenta que la VPMRG tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y que pueden presentarse:

- a. Dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal; ya que en muchas ocasiones los obstáculos para que la mujer participe en la política provienen de la propia familia o de sus relaciones interpersonales.
- b. En cualquier ámbito público o de la comunidad, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operen en la vida pública como los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos humanos y, de manera más frecuente, en los medios de comunicación y las redes sociales.
- c. En los medios de comunicación se observan las principales expresiones de violencia simbólica que, basadas en prejuicios y estereotipos de género, pretenden debilitar la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces. Los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales a menudo afectan también a sus familiares y equipo de trabajo.

3. PROCEDIMIENTO PARTIDISTA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

3.1 GENERALIDADES

En el presente capítulo se aborda de manera integral el marco procedimental y operativo establecido por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el estado de Michoacán para hacer frente a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMG). A partir del análisis normativo y protocolario de la estructura partidista local, se detallan los mecanismos institucionales orientados no solo a la detección oportuna y canalización de las conductas lesivas, sino también a la atención con perspectiva de género, la adopción de medidas de protección urgentes, el procedimiento sancionatorio interno y el seguimiento de medidas de reparación integral para garantizar el ejercicio pleno y seguro de los derechos político-electorales de las mujeres dentro de la vida democrática del estado.

Para la atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMG), la normativa interna del partido delimita con precisión las atribuciones y responsabilidades de sus órganos especializados. Por un lado, conforme al Artículo 60, numeral 10, y el Artículo 106 del Estatuto, la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, adscrita a la Secretaría de las Mujeres, tiene la responsabilidad fundamental de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento integral a las víctimas, informándoles sobre los alcances de su queja y las vías jurídicas disponibles, además de vincularlas de manera institucional con instancias externas que brinden apoyo psicológico o médico. Por otro lado, el Artículo 67 y el Título Cuarto del Estatuto establecen que la Comisión de Justicia Intrapartidaria, como órgano jurisdiccional autónomo, independiente y colegiado integrado por profesionales del derecho, es el encargado de garantizar los derechos de la militancia, resolver en definitiva los asuntos relativos a la VPMG

bajo los principios de perspectiva de género e interseccionalidad, y dictar —conforme al Artículo 82 ESTATUTO— las medidas cautelares, de protección urgente y de reparación integral necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva y el cese inmediato de las conductas lesivas

ÓRGANOS Y COMISIONES RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES (ESTATUTO PRDM)

Secretaría de las Mujeres (Comité Ejecutivo Estatal)	Encabezar las políticas de empoderamiento, capacitación y la atención directa e inmediata a las víctimas.
Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género:	Proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento jurídico, médico y psicológico a las víctimas.
Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género:	<p>Proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento jurídico, médico y psicológico a las víctimas.</p> <p>Informar a la víctima de sus derechos, de los alcances de su queja o denuncia y de las vías legales externas aplicables.</p> <p>Referenciar o canalizar a la víctima ante instituciones u organizaciones externas cuando se requiera atención especializada</p>
Comisión de Justicia Intrapartidaria	Tramitar y sustanciar las quejas por VPMRG a través de un procedimiento especial y expedito. Dictar de oficio o a petición de parte medidas cautelares y de protección de forma inmediata. Emitir resoluciones definitivas con estudio de fondo, imponiendo sanciones e instrumentando medidas de reparación integral. Mantener un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias presentadas por VPMRG.
Órgano Técnico Electoral (OTE)	<p>Control y verificación de requisitos de elegibilidad e idoneidad en los procesos internos y de registro de candidaturas.</p> <p>Verificar que las personas aspirantes no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG ni hayan sido condenadas por delitos de género.</p> <p>Validar el cumplimiento de la presentación obligatoria de la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia bajo protesta de decir verdad.</p>

3.2 ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Recepción accesible de denuncias

Se admitirán quejas presenciales, por escrito y mediante canales electrónicos oficiales; se publicarán formatos accesibles en la página del partido. No se exigirán requisitos excesivos ni pruebas imposibles al presentar la queja. Cualquier órgano partidario que reciba la denuncia deberá remitirla a - la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Política de Género, en un máximo de 24 horas, informando y activando de inmediato la atención de la Unidad. Revisar estatuto

Artículo 2. Información y consentimiento

Desde el primer contacto se informará sobre derechos, alcance de la denuncia, otras vías ante el IEM y autoridades competentes, así como opciones de acompañamiento. Las quejas de terceras personas y el inicio oficioso respetarán los requisitos de información y consentimiento de la víctima previstos en los Lineamientos, sin perjuicio de obligaciones legales de protección.

Artículo 3. Primer contacto y evaluación del riesgo

La Unidad escuchará sin juicios, identificará urgencias y factores de riesgo (amenazas, acceso a armas, escalamiento, exposición digital, cercanía de la persona denunciada, dependencias económicas y afectación a familiares). Documentará indicadores con consentimiento y elaborará un plan de seguridad. Esta valoración no sustituye una evaluación pericial ni una orden de protección emitida por autoridad competente.

Son acciones de atención de primer contacto para las víctimas de VPG:

- a) Presentarse con la víctima, mencionarle su nombre, cargo y área de adscripción.
- b) Preguntar a la víctima su nombre y dirigirse a ella de esa manera.
- c) Brindar la atención en un espacio que genere confianza y comodidad, y que permita guardar condiciones de privacidad. Se deberá contar con espacio digno, limpio, seguro y confidencial para que las mujeres tengan la confianza para narrar o explicar los hechos de violencia.
- d) Escuchar de manera activa a la víctima.
- e) Mantener un tono de voz constante y moderado.
- f) Salvaguardar la integridad, vida, seguridad de la víctima y del personal del PRD Michoacán, en igual proporción, en todo momento.
- g) En caso de que la víctima muestre signos de alteración en su estado emocional, como confusión en el relato de los hechos, dispersión de la atención, estado de shock, llanto, enojo, miedo, entre otras, permitir que la persona exprese su sentir.
- h) Respetar las pausas que realice a lo largo de su relato.
- i) En caso de que la víctima acuda acompañada, invitarla a pasar a un espacio en donde se pueda realizar una intervención de manera individualizada, para no ponerla en riesgo; ello a menos de que manifieste que prefiere que la persona acompañante permanezca con ella.
- j) En caso de que la víctima acuda acompañada de niñas, niños y/o adolescentes, en la medida de lo posible, que estas personas no estén presentes durante la intervención, brindando un espacio adecuado para que la esperen (dentro de las mismas instalaciones, salvaguardando su integridad, vida y seguridad, recibiendo supervisión y cuidado).

Al tener el primer contacto para las víctimas de VPG no es recomendable:

- a) Emitir juicios de valor con base en estereotipos y roles de género.
- b) Presionar o insistir a la víctima para que cuente lo que sucedió.
- c) Gritarle a la víctima o hacer gestos, ademanes o comentarios que la hagan sentir incómoda.
- d) Emitir comentarios que tengan como fin culparla de los hechos sufridos.
- e) Poner en duda su testimonio.
- f) Tocar a la víctima.
- g) Brindar atención en pasillos, entrada a oficinas, espacios concurridos donde se encuentren otras personas que sean ajenas a la situación; si bien la atención debe ser expedita esta debe darse en los espacios adecuados.
- h) Preguntar de forma reiterada la información previamente proporcionada por la víctima.
- i) Obligar a la víctima a que realice acciones de las cuales no manifieste su deseo de hacerlas (firmar algún formato, documento, hablar con alguien, entre otras).
- j) Ofrecer a la víctima la mediación o conciliación con la persona agresora.
- k) Dejar a la víctima sin atención o asistencia.
- l) Justificar la violencia sufrida, con base en su sexo, discapacidad, origen étnico, identidad sexo-genérica o expresión de género.
- m) Hacer chistes, burlas o comentarios inapropiados.

Consideraciones

Si la víctima se encuentra en estado de crisis o afectación emocional, se deberán brindar primeros auxilios psicológicos, los cuales son un soporte elemental y suficiente que ayuda a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Estos deberán ser proporcionados por personal sensibilizado, capacitado y entrenado adecuadamente en el tema.

Se deberá brindar información y orientación a la denunciante sobre los derechos que en su favor establece la normativa vigente, así como el modo de ejercerlos. (Véase Anexo 1 “Carta de Derechos de la víctima”).

Asimismo, se debe proporcionar de forma clara y detallada la orientación necesaria respecto a qué son las medidas de protección, sus alcances y objetivos, así como la importancia y urgencia que revisten para garantizar su seguridad.

Si la víctima en ese momento quiere presentar su queja o denuncia, se le indicarán las opciones, vías y requisitos para hacerlo. En el caso, en que la mujer la quiera presentar por escrito, se le podrá proporcionar el formato de queja para tal efecto. (Véase Anexo 2 “Formato de denuncia en materia de VPMRG”)

En los casos en los que la víctima solicite medidas de protección o se advierta la necesidad de las mismas, y de la narración de los hechos no sea posible identificar el nivel de riesgo en que se encuentra, se deberá aplicar a la víctima el Cuestionario de evaluación de riesgo. (Véase el Anexo 3 “Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”).

El objetivo del Cuestionario es identificar, la existencia y, el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

En caso de que no sea posible contactar a la víctima o que esta no otorgue su consentimiento para la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo, se deberá dejar constancia de ello en el Anexo 4 "Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario".

Antes de aplicar el Cuestionario, se le deberá informar a la víctima que tiene derecho a no contestar alguna pregunta que no desee responder.

Finalmente, el resultado del análisis de riesgo se presentará en un informe para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en que se deban ordenar medidas de protección y/o elaborar un plan de seguridad.

Plan de seguridad. El objetivo del plan de seguridad es identificar y mitigar el riesgo de futuras expresiones de violencia, así como, desarrollar estrategias, de manera conjunta con la víctima, para mejorar su seguridad. El plan consiste en una serie de acciones que buscan brindar alternativas de atención, orientación e información, que le permitan a la víctima disminuir el riesgo que enfrenta. (Véase Anexo 5 "Plan de seguridad").

Artículo 4. Remisión por incompetencia

Si la Comisión advierte que los hechos no son de su competencia, remitirá la denuncia a la autoridad competente en no más de 24 horas y notificará a la persona quejosa dentro del mismo plazo, conservando la coordinación para las medidas de apoyo que correspondan.

Artículo 5. Tramitación e investigación

La Comisión registrará la queja, suplirá deficiencias cuando proceda, con perspectiva de género, recabará pruebas lícitas, protegerá datos y garantizará audiencia, contradicción y debido proceso. No exigirá a la usuaria repetir innecesariamente su relato. Los plazos de admisión, investigación y resolución se sujetarán a las normas partidarias aplicables.

Artículo 6. Derechos de las víctimas

Recibir información gratuita, trato digno, confidencialidad, intérprete o ajustes razonables cuando corresponda, asistencia médica, psicológica y jurídica, medidas oportunas, conocimiento del avance del procedimiento, protección contra represalias y reparación integral. Podrán acudir directamente a autoridades externas sin agotar la vía partidista.

Artículo 7. Prohibición de mediación

En ningún caso de VPMRG procederá la conciliación ni la mediación entre víctima y persona señalada como agresora. Ninguna autoridad partidista condicionará la atención a un arreglo privado o desistimiento.

SANCIONES, REPARACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 8. Resolución y sanciones

La Comisión emitirá resoluciones fundadas, motivadas, exhaustivas y proporcionales. Solo impondrá sanciones expresamente contempladas en Estatutos y reglamentos aplicables, respetando garantías de defensa y recursos procedentes; la calidad de no afiliada de una candidatura no excluye la revisión de los mecanismos legalmente disponibles.

Artículo 8. Reparación integral

La resolución determinará, según competencia y viabilidad jurídica, medidas de restitución de derechos o cargos partidarios, rectificación, disculpa pública cuando proceda, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y otras reparaciones. Cuando la restitución requiera autoridad externa, se gestionará la remisión y acompañamiento.

Artículo 9. Medidas cautelares intrapartidarias

Para detener la conducta podrán solicitarse u ordenarse, dentro de las facultades legales y partidarias, el cese de hostigamiento, retiro de publicaciones violentas, resguardo de información, ajustes de contacto institucional, análisis de riesgo y otras medidas necesarias. La suspensión de cargos o prerrogativas solo procederá bajo habilitación normativa expresa, motivación y proporcionalidad.

Artículo 10. Medidas de protección urgentes

La Unidad alertará inmediatamente a la Comisión y canalizará a autoridades ministeriales, policiales o competentes cuando exista peligro. La Comisión gestionará expeditamente las medidas que excedan las facultades partidarias, incluidas medidas de protección (restricción) u otras legalmente procedentes.

Artículo 11. Cumplimiento y revisión de medidas

Toda medida tendrá responsable, constancia de notificación, plazo de revisión y mecanismo de verificación. La Unidad dará seguimiento al bienestar y seguridad de la víctima; la Comisión verificará el cumplimiento procesal y actuará ante incumplimientos conforme a sus atribuciones.

PRUEBAS Y PRESERVACIÓN

Artículo 12. Medios de prueba admisibles

En los procedimientos relacionados con posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión de Justicia Intrapartidaria podrá admitir los medios de prueba previstos en la legislación electoral y en la normativa intrapartidaria aplicable, siempre que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Entre los medios de prueba que podrán presentarse se encuentran:

- I. Documentales públicas: Actas, oficios, resoluciones, nombramientos, convocatorias y demás documentos expedidos por autoridades u órganos competentes.
- II. Documentales privadas: Escritos, comunicaciones, correspondencia, solicitudes, mensajes y cualquier otro documento relacionado con los hechos denunciados.
- III. Pruebas técnicas: Fotografías, videos, grabaciones de audio, capturas de pantalla, publicaciones en redes sociales, correos electrónicos y demás archivos digitales.
- IV. Pruebas testimoniales: Declaraciones de personas que tengan conocimiento directo de los hechos, cuando su ofrecimiento y desahogo sean procedentes conforme a la normativa aplicable.
- V. Pruebas periciales: Dictámenes especializados que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, cuando sean necesarios y legalmente procedentes.
- VI. Presuncionales e instrumental de actuaciones: Los indicios y elementos que se desprendan de los hechos acreditados y de las constancias que integren el expediente, conforme a las reglas aplicables.

La falta de elementos probatorios al momento de presentar una denuncia no impedirá su recepción, sin perjuicio de los requisitos de admisión y las determinaciones que correspondan a la Comisión de Justicia Intrapartidaria.

Artículo 13. Orientación y preservación de pruebas

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género brindará orientación a las usuarias sobre la identificación, recopilación y preservación de los elementos que puedan contribuir a acreditar los hechos denunciados.

Para ello, podrá proporcionar recomendaciones sobre la conservación de documentos, comunicaciones, publicaciones digitales y demás información relacionada con posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Unidad podrá auxiliar a la usuaria en la organización de la información que voluntariamente proporcione, procurando identificar fechas, lugares, personas involucradas y circunstancias relevantes.

Artículo 14. Admisión y valoración de pruebas

Corresponderá a la Comisión de Justicia Intrapartidaria determinar la admisión, desahogo y valoración de los medios de prueba, de conformidad con sus atribuciones y las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

La valoración deberá realizarse de manera integral, atendiendo al contexto político-electoral en que ocurrieron los hechos, las posibles relaciones de poder, los elementos de género y las circunstancias particulares del caso concreto.

Se considerará que determinados actos de violencia política pueden desarrollarse en espacios privados, reuniones partidistas, comunicaciones informales o entornos digitales, por lo que su acreditación podrá requerir la valoración conjunta de diversos indicios.

En todo momento deberán observarse los principios de perspectiva de género, debida diligencia, imparcialidad, presunción de inocencia y debido proceso, así como los criterios jurisdiccionales aplicables en materia probatoria.

Artículo 15. Resguardo y confidencialidad

La información y los elementos probatorios relacionados con los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género deberán manejarse bajo criterios de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales.

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género será responsable del resguardo de la documentación obtenida durante la atención y acompañamiento de las usuarias.

La Comisión de Justicia Intrapartidaria será responsable de integrar y resguardar los medios de prueba incorporados a los expedientes de los procedimientos de su competencia.

Ambas instancias deberán establecer mecanismos de coordinación para la transmisión segura de la información, evitando su difusión no autorizada y garantizando su integridad y conservación conforme a la normativa aplicable.

SEGUIMIENTO Y CIERRE

Artículo 16. Seguimiento de la atención

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género dará seguimiento a los casos atendidos, con la finalidad de conocer las condiciones de seguridad de las usuarias, identificar posibles nuevas situaciones de violencia y facilitar la continuidad del acompañamiento institucional.

El seguimiento comprenderá, según las circunstancias del caso:

- I. Mantener comunicación con la usuaria, respetando su voluntad, privacidad y condiciones de seguridad.
- II. Proporcionar orientación sobre las instancias competentes y las vías disponibles para la protección de sus derechos político-electorales.
- III. Identificar posibles nuevos actos de violencia, amenazas o represalias relacionados con su participación política.
- IV. Dar continuidad a las canalizaciones de atención médica, psicológica o jurídica cuando resulte necesario.
- V. Informar a la Comisión de Justicia Intrapartidaria sobre circunstancias relevantes que, dentro de sus atribuciones, requieran intervención institucional.

El seguimiento deberá realizarse evitando la revictimización y respetando la autonomía de las usuarias.

Artículo 17. Seguimiento de los procedimientos y cumplimiento de medidas

La Comisión de Justicia Intrapartidaria será responsable de dar seguimiento a los procedimientos de su competencia y verificar el cumplimiento de las determinaciones emitidas conforme a la normativa partidista.

Cuando se hayan dictado medidas cautelares, de reparación o garantías de no repetición, la Comisión deberá verificar su cumplimiento dentro del ámbito de sus atribuciones.

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género podrá mantener el acompañamiento a la usuaria e informar a la Comisión sobre posibles incumplimientos, nuevos hechos de violencia o circunstancias que pudieran representar un riesgo.

Cuando las medidas correspondan a autoridades electorales, jurisdiccionales o de procuración de justicia, ambas instancias actuarán únicamente dentro de sus competencias, sin sustituir las facultades de dichas autoridades.

Artículo 18. Cierre de la atención

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género podrá concluir la atención y acompañamiento institucional cuando:

- I. La usuaria manifieste de manera libre e informada su decisión de no continuar con el acompañamiento.
- II. Se hayan realizado las actuaciones de orientación, atención y canalización correspondientes, sin que existan gestiones pendientes a cargo de la Unidad.
- III. La usuaria continúe su atención ante otra instancia competente y no requiera acompañamiento adicional por parte de la Unidad.
- IV. Existan circunstancias debidamente justificadas que permitan dar por concluida la intervención de la Unidad, sin afectar los derechos de la usuaria.

El cierre deberá documentarse mediante una constancia interna que señale las actuaciones realizadas y el motivo de conclusión.

La conclusión del acompañamiento no implicará el desistimiento de una denuncia ni la terminación de los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Comisión de Justicia Intrapartidaria o cualquier otra autoridad competente.

Artículo 19. Conclusión del procedimiento intrapartidario

La conclusión de los procedimientos sustanciados por la Comisión de Justicia Intrapartidaria se realizará conforme a las causas, formalidades y disposiciones establecidas en los Estatutos y reglamentos aplicables.

La Comisión deberá dejar constancia de la determinación correspondiente, así como de las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las medidas que se encuentren dentro de sus atribuciones.

Cuando subsistan medidas de protección, reparación o garantías de no repetición, deberá mantenerse la verificación de su cumplimiento en los términos legalmente procedentes.

La conclusión del procedimiento intrapartidario no limitará el derecho de las usuarias a acudir ante las autoridades electorales, jurisdiccionales o de cualquier otra naturaleza que resulten competentes.

Artículo 20. Atención posterior al cierre

Cuando después del cierre de la atención se presenten nuevos hechos de violencia, amenazas, represalias o circunstancias que puedan afectar el ejercicio de los derechos político-electorales de la usuaria, esta podrá solicitar nuevamente la intervención de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género.

La Unidad brindará la orientación y el acompañamiento que correspondan y, cuando resulte procedente, informará a la Comisión de Justicia Intrapartidaria o canalizará a la usuaria ante las autoridades competentes.

La nueva solicitud de atención no implicará por sí misma la reapertura de un procedimiento intrapartidario concluido, cuya procedencia se determinará conforme a la normativa aplicable.

3.3 PREVENCIÓN, Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21. Prevención y formación

El partido desarrollará capacitaciones en materia de perspectiva de género, mecanismos de paridad, acceso equitativo a recursos y canales accesibles de denuncia. Toda comunicación institucional evitará lenguaje sexista.

Artículo 22. Registro e informes

La Comisión llevará registro seguro de denuncias, estado, resoluciones, sanciones y reparación; la Unidad registrará atenciones y canalizaciones sin divulgar datos sensibles.

Artículo 23. Evaluación y vigencia

El protocolo se revisará al menos anualmente y cuando cambie el marco normativo. Entrará en vigor después de la aprobación y publicación por la Asamblea Estatal del PRD Michoacán y en los medios oficiales del mismo.

En alineación con los estándares internacionales fijados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la ONU Mujeres, el PRD Michoacán asume la responsabilidad de instrumentar mecanismos de prevención, identificación temprana y mitigación del desgaste profesional. Para tal efecto, el Órgano Interno competente garantizará:

- **Protección Integral:** Implementar medidas necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y jurídica del personal encargadas de la atención.
- **Corresponsabilidad en Toma de Decisiones:** Establecer esquemas institucionales de colegiación y acompañamiento en la toma de decisiones que impliquen altos niveles de riesgo o complejidad jurídica/política, evitando la carga de responsabilidad individual.
- **Contención Emocional y Apoyo Terapéutico:** Facilitar el acceso a sesiones periódicas de contención emocional colectiva e individual, así como canalizar o monitorear procesos terapéuticos especializados.
- **Espacios y Ambientes Laborales Seguros:** Promover activamente un entorno institucional libre de todo tipo de violencia, discriminación y sobrecarga desproporcionada.
- **Desconexión y Conciliación:** Garantizar el respeto a los límites entre la jornada laboral y la vida personal/familiar del personal de atención, promoviendo el derecho a la desconexión.

La contención psicoemocional para el personal que atiende casos de VPMG se concibe como un proceso transversal y permanente, debiendo ejecutarse en tres momentos clave:

1. **Antes (Prevención y Capacitación):** Preparación psicoemocional, evaluación de riesgos e inducción técnica previa a la recepción de casos complejos.
2. **Durante (Acompañamiento Operativo):** Monitoreo del estado emocional del personal durante el desahogo de procesos críticos, audiencias o situaciones de crisis.
3. **Después (Descompresión y Seguimiento):** Sesiones institucionales de descompresión (debriefing) tras el cierre o desahogo de expedientes de alta severidad.

Nota institucional: El bienestar del personal es condición indispensable para garantizar una atención con perspectiva de género, calidez, celeridad y libre de revictimización.

Adaptado de: ONU Mujeres (2017). Caja de Herramientas del Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género, p. 84; y directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre salud mental y riesgos psicosociales en el trabajo.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Víctimas, disponible en <https://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/Ley-general-de-victimas.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Violencia política en razón de género, s.f., disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/336499/1201774/file/ViolenciaPoliticaICompleta_r.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Prevenir el Riesgo. Manual sobre Mecanismos de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, México, 2015, disponible en: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_manual_mecanismo_de_proteccion_para_defensores_de_derechos_humanos.pdf

Comité CEDAW, Recomendación General 28, 16 de diciembre de 2010, disponible en: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN28

Instituto Nacional Electoral. (2022). *Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/LIBRO_Protocolo_INE_Atencion_a_Victimas_Correc3.pdf

ONU Mujeres, Caja de Herramientas. Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género, 2017.

Organización de Estados Americanos, Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, 2017, disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

Fuentes oficiales de consulta

Cámara de Diputados
<https://web.diputados.gob.mx/inicio>

Instituto Electoral del Estado de Michoacán INE
<https://iem.org.mx/page/marco-legal>

Organización de los Estados Americanos OEA
<https://www.oas.org/es/>

PRD Michoacán
<https://prdmichoacan.org>

Senado de la Republica
<https://www.senado.gob.mx/66/>

4. ANEXOS

Anexo 1 Carta de Derechos de la víctima

Anexo 2 Formato de denuncia en materia de VPMRG

Anexo 3 Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Anexo 4 Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario

Anexo 5 Plan de seguridad

Todos los formatos, cédulas y herramientas de registro utilizados en el presente procedimiento han sido extraídos del **Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género (INE, 2022)**.

ANEXO 1

CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Derivado de las conductas posiblemente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) en su contra, la normativa internacional y nacional le reconoce una serie de derechos y todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Por lo cual, usted de manera enunciativa tiene derecho a:

1. Que se respete su dignidad.
2. No recibir tratos discriminatorios.
3. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género.
4. Recibir gratuitamente la asistencia de interpretación, en caso de no hablar el idioma español o tenga discapacidad auditiva.
5. Que se respete su identidad y expresión de género.
6. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo.
7. Recibir atención médica y psicológica de urgencia especializada.
8. Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.
9. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
10. Contar con medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad.
11. Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
12. Recibir orientación jurídica e información de lo relacionado con el desarrollo del trámite de su queja o denuncia.
13. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.
14. Contar con medidas para minimizar los efectos causados, que se proteja su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo y la de las personas testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalias.
15. Acceder a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.
16. Contar con la posibilidad de ingresar a un refugio o casa de medio camino, en caso inminente de riesgo contra su vida, sin que ello vulnere el ejercicio de sus derechos político-electorales.
17. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra.

Yo _____ hago constar que en este acto me fueron explicados los derechos que, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia me reconoce.

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

Nota: El contenido del presente se hará de conocimiento de la víctima a través de los medios disponibles.

ANEXO 2

FORMATO DE DENUNCIA EN MATERIA DE VPMRG

COMISIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN

_____ (Nombre completo), por propio derecho, (en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién, acreditando tal carácter), con número telefónico a efecto de ser localizada (o) con prontitud el _____ (este requisito es optativo), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las calles de _____; como datos de correo electrónico para notificaciones electrónicas el siguiente _____ y autorizando para tales efectos a _____ (nombre completo de las personas autorizadas), indistintamente, ante esta autoridad, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, y en atención a lo dispuesto los artículos 1°, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1° y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 20, 21, 23, 29, 32, 37 y 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, vengo a denunciar a _____ (señalar nombre completo y en caso de ser funcionaria o funcionario público, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece), con quien tengo una relación de _____ (de ser el caso, señalar el tipo de relación) por lo comisión de hechos constitutivos de violencia política en razón de género.

Para hacerlo, fundo mi denuncia en las siguientes consideraciones de hecho y Derecho.

HECHOS

Se debe realizar una narración clara de los hechos que se consideran constitutivos de violencia política en razón de género, señalando circunstancias de modo (cómo sucedió), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (en dónde sucedió).

1. El día_____ (fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian), estando presentes en _____(lugar en donde sucedieron los hechos), el denunciado llevó a cabo las siguientes acciones en contra de mi persona por el hecho de ser mujer, ya que _____ (narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a sus derechos políticos y/o electorales en razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones y si se continúa perpetrando).

Ejemplo:

1. El cinco de febrero de dos mil diecisiete, estando presentes en la oficina de XXX, ubicada en
las calles de XXX, el denunciado me agredió verbalmente al señalar que no debía participar
como candidata al cargo de XXXX, indicando expresamente: “ustedes las mujeres no sirven
para esto de la política, no tiene que salir de su casa y deben quedarse en la cocina”.
2.
3.

Los hechos narrados han causado una afectación en la suscrita, toda vez que _____ (señalar qué derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación ha tenido en su persona, bienes o de sus familiares). Por ejemplo: no me han pagado mis remuneraciones, no me convocan a sesiones del cabildo, me obligaron a renunciar a mi cargo, me amenazaron de muerte a mí y a mi familia, etcétera).

MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia y en términos de lo dispuesto en los artículos 363 Bis, 471, párrafo 3, fracción f) y 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37, 38 y 40 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

- I. Suspender la difusión y transmisión de los promocionales de radio y televisión, identificados como _____, toda vez que los mismos incitan a la violencia política por razones de género en mi perjuicio.
- II. Suspensión de promocionales difundidos en radio y televisión que pueden confundir a la ciudadanía al momento de ejercer su derecho a votar, por no incluir un lenguaje incluyente.
- III. El retiro de propaganda colocada en espectaculares, en los que se utiliza un lenguaje excluyente y sexista que impide el libre ejercicio de los derechos políticos y/o electorales de la suscrita.

(La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 463 Bis y 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, inciso f), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); 2, apartado d); 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 52, fracción II, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y 42, 43 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, de acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decrete de inmediato las siguientes medidas de protección:

Señalar las medidas que requiera se decreten a efecto de prevenir mayores daños, entre otros:

- I. Prohibición de acercarse a determinada distancia de la presunta víctima;
- II. Prohibición de comunicarse con la víctima;
- III. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;
- VI. Protección policial de la víctima o de su domicilio;
- VII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo; y
- VIII. Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus familiares. (La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar). A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS

Las pruebas deben ofrecerse señalando el tipo de prueba, en qué consiste, qué se pretende acreditar y relacionarla con los hechos controvertidos

1.LA CONFESIONAL. Prueba que se ofrece en términos del artículo 461, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29, párrafo 1, fracción VII del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, que corre a cargo de _____ (señalar quien la desahoga persona denunciante-denunciada), misma que consta en la fe de hechos número _____, levantada ante Fedatario Público.

Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, consistente en _____ (síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba). Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números ____ de la presente denuncia.

2.LA TESTIMONIAL. Prueba que se ofrece en términos del artículo 461 párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29, párrafo 1, fracción VIII del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, misma que corre a cargo de _____ (señalar nombre de la persona testiga), misma que consta en el instrumento número _____, levantada ante fedatario público. Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, consistente en _____ (síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números ____ de la presente denuncia.

3.LA DOCUMENTAL PÚBLICA (Privada). Prueba que se ofrece en términos del artículo 461 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29, párrafo 1, fracción I-II del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, consistente en el _____ (señalar tipo de documento que se ofrece: oficio, resolución, acta, acuerdo, etc.), identificado bajo el (folio o número), de fecha _____, por medio del cual el _____ (autoridad que lo emite), señala que _____ (describir acto que contiene el documento).

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (realizar un razonamiento de lo que se acredita con dicha documental).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números ____ de la presente denuncia.

Existen casos en que la violencia se desarrolla en lugares cerrados, sin testigos y sin pruebas documentales, video-grabaciones o cualquier otra que permitan acreditar su comisión, en dichos casos, siempre que se considere que existe una afectación psicológica; cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estime determinante para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se podrá ofrecer la prueba pericial, como sigue:

4. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a la suscrita consistente en los razonamientos lógico- jurídicos que realice esa autoridad.

5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la suscrita.

(En los procedimientos especiales solo serán admitidas las documentales y técnicas).

DERECHO

Marco normativo internacional

Los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dentro del Sistema universal de Derechos Humanos; los artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; artículos 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; preámbulo, artículos 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).

Marco normativo nacional Los artículos 1°, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1° y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II; 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 20, 21, 23, 29, 32, 37 y 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género. El Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género. Por lo expuesto y fundado, a esta Unidad; atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentada en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, denunciando de los _____ (señalar el nombre (s) de las personas denunciadas) todas y cada una de las prestaciones que se hacen valer en el capítulo respectivo.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de quien presenta la queja (*En caso de no saber o poder firmar, asentar huella digital*)

Dada la delicadeza del tema y la necesidad de tomar medidas urgentes, se solicitan los siguientes datos a efecto de lograr una pronta localización de la quejosa.

Nombre Completo: _____

Candidatura o puesto: _____

Si pertenece a algún grupo étnico, comunidad indígena o grupo de atención prioritaria

(especifique cuál): _____

Teléfono y/o correo electrónico: _____

Domicilio en donde pueda ser localizada: _____

ANEXO 3

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA - MICHOACÁN

UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMRG)

Basado en el Protocolo del Instituto Nacional Electoral (INE) para la Atención a Víctimas y Análisis de Riesgo (Anexo 4)

INSTRUCCIONES GENERALES Y OBJETIVO DE LA HERRAMIENTA:

Este cuestionario es una herramienta técnica confidencial orientada a identificar el nivel de riesgo y los tipos de violencia que enfrenta la persona solicitante. Permite fundamentar la adopción inmediata de medidas de protección y el diseño de un Plan de Seguridad Personalizado. Debe ser aplicado por personal capacitado con enfoque de género, interseccionalidad, respeto a la autonomía y no revictimización.

SECCIÓN I: DATOS GENERALES Y REGISTRO INSTITUCIONAL

Fecha y Hora de la Entrevista:	[DD/ MM / AAAA] [HH:MM]
Folio del Expediente / Registro:	PRD-MICH-VPMRG-2026-_____
Lugar de Recepción / Municipio:	PRD Estatal / Comité Municipal de: _____
Persona Entrevistadora (Nombre y Cargo):	_____
Modalidad de Atención:	[] Presencial [] Telefónica [] Virtual / Digital

SECCIÓN II: DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / VÍCTIMA

Nombre Completo:	_____
Nombre de Identidad de Género (si aplica):	_____
Fecha de Nacimiento / Edad:	____/____/____ (____ años)
Teléfono de Contacto Seguro:	_____ [] WhatsApp Seguro
Correo Electrónico Seguro:	_____
Domicilio / Residencia Actual (Municipio):	_____
Cargo o Rol Político / Público:	[] Militante [] Precandidata [] Candidata [] Dirigente Partidario [] Servidora Pública / Electa Especificar: _____
Pertenencia / Factores de Interseccionalidad: (Marcar las opciones que correspondan)	[] Comunidad Indígena / Afrodescendiente [] Discapacidad (Física/Sensorial/Intelectual) [] Joven (menor de 29 años) [] Personas Adultas Mayores [] Diversidad Sexual (LGBTBTIQ+) [] Persona en situación de Movilidad / Desplazamiento [] Encargada de Cuidados / Jefa de Familia
Grado de estudios terminado	[] Primaria [] Secundaria [] Bachillerato [] Educación técnica [] Licenciatura trunca [] Licenciatura o Equivalente [] Especialidad [] Maestría [] Doctorado [] No sabe leer y escribir [] Ninguno
Nivel de ingresos	[] Hasta 4 mil pesos mensuales [] Entre 4,500 a 9,000 mil pesos mensuales [] Entre 9,500 a 18,000 pesos mensuales [] Entre 18,500 a 30,000 mil pesos mensuales [] Entre 35,000 a 50,000 mil pesos mensuales [] Entre 55,000 a 95, 000 mil pesos mensuales [] 100,000 mil pesos mensuales [] Prefiero no responder [] Sin ingresos

SECCIÓN III: DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD AGRESORA

Nombre Completo de la Persona Agresora
(o Seudónimo / Identificador Digital):

Relación / Vínculo con la Víctima:

- ☐ Dirigente de Partido ☐ Militante / Compañero
☐ Servidor Público / Autoridad Electoral / Municipal
☐ Medio de Comunicación / Periodista
☐ Familiar / Pareja o Expareja
☐ Desconocido / Perfil Anónimo

Cargo o Posición de Poder que ostenta:

Partido Político o Institución al que pertenece:

Antecedentes de Violencia o Agresión:

- ☐ Sí existen antecedentes conocidos
☐ Es la primera agresión identificada
☐ Cuenta con otras denuncias formales previa

Espacios donde se presentaron las
conductas de violencia

- ☐ Familiar
☐ Laboral
☐ Docente
☐ Comunidad
☐ Institucional

Medios de comunicación

- ☐ Radio
☐ Televisión
☐ Periódico
☐ Revista
☐ Correo electrónico
☐ Mensaje de texto
☐ Llamada telefónica
☐ Redes sociales. Especifique:

Características de la/s personas que ejercieron violencia

15 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted es/son servidora/s pública/s?

- a) No
- b) No lo sé
- c) Sí.

Proporcione, nombre de la institución y puesto/s:

16 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n al mismo partido político que usted?

- a) No
- b) Sí. Nombre del partido: _____
- c) No aplica (No pertenezco a ningún partido político)

17 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n a un partido político (distinto al de usted en caso de ser militante)?

- a) No.
- b) Sí. ¿A cuál? _____

18 ¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que le afecten)?

- a) No
- b) Sí. Especifique el tipo de relación: _____

19 ¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s agresora/s?

- a) No
- b) Sí. Especifique la relación: _____

20 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n acceso a armas, o tiene/n a su cargo a personas con acceso a armas?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

21 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/ antecedentes de violencia contra otras mujeres?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

22 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

23 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas a grupos de delincuencia organizada?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

24 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia contra usted usa/n drogas o consume/n alcohol?

- a) No.
 - b) Lo desconoce.
 - c) Sí. Especifique, si conoce cuáles:
-

25 Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

Ahora le voy a preguntar específicamente sobre algunos comportamientos que pudo haber experimentado con la/s persona/s que ejercieron violencia. Estos pudieron ser ejercidos en espacios públicos, privados, medios de comunicación y/o redes sociales. Por favor responda si algunas de las siguientes situaciones le ocurrieron.

1. Violencia psicológica

Reactivo / Pregunta de Evaluación	SÍ	NO	NS
26 ¿La han ofendido o usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista de continuar con el ejercicio de sus derechos político-electorales en...? Espacios públicos Espacios privados Medios de comunicación Redes sociales	[]	[]	[]
27. ¿La han humillado en privado?			
28. ¿La han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?	[]	[]	[]
29. ¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos políticoelectorales?	[]	[]	[]
30. ¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?	[]	[]	[]
31. ¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?	[]	[]	[]
32. ¿Le han impedido asumir el cargo para el cual ha sido elegida por los procedimientos establecidos por las comunidades indígenas o afromexicanas?	[]	[]	[]
33. ¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?	[]	[]	[]
34. ¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?	[]	[]	[]
35. ¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?	[]	[]	[]
36. ¿La han humillado frente a otras personas en? []Espacios públicos []Espacios privados [] Medios de comunicación			

Reactivo / Pregunta de Evaluación

37. ¿La han amenazado con golpearla en caso de que ejerza sus derechos político- electorales?

- ☐ Voto
- ☐ Candidatura
- ☐ Cargo

38. ¿La han amenazado con golpear a personas cercanas en caso de que ejerza sus derechos electorales?

- ☐ Pareja
- ☐ Familiares
- ☐ Personas de su equipo

39. ¿La han amenazado con difundir información personal con base en estereotipos de género y poner en entredicho su capacidad para la política con el propósito de?

- ☐ Desacreditarla
- ☐ Difamarla
- ☐ Denigrarla

40. ¿La han amenazado con retirar apoyos a los que tiene derecho?

- ☐ Salario
- ☐ Empleo
- ☐ Beneficios de programas sociales
- ☐ Financiamiento
- ☐ Tiempo en medios de comunicación

41. ¿Han realizado una campaña de desprestigio con base en estereotipos de género en?

- ☐ Radio y TV
- ☐ Redes sociales
- ☐ Programas de internet
- ☐ Periódicos y revistas

42. ¿La han acosado por medio de

- ☐ Facebook
- ☐ Twitter
- ☐ Correo electrónico
- ☐ Mensajes
- ☐ Llamadas

43. ¿Han divulgado información personal y privada para forzarla a renunciar o para solicitar licencia, a través de?

- ☐ Facebook
- ☐ Twitter
- ☐ Correo electrónico
- ☐ Mensajes
- ☐ Llamadas

44. ¿La han amenazado con?

- ☐ Secuestrarla
- ☐ Secuestrar a un familiar
- ☐ Secuestrar a algún miembro de su equipo

2. Violencia Económica y Patrimonial

Reactivo / Pregunta de Evaluación	SÍ	NO	NS
45. ¿Ha sufrido daños en sus propiedades o pertenencias como una forma de infundir miedo para que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?	[]	[]	[]
46. ¿Le dieron menos financiamiento en comparación con sus compañeros para su campaña?	[]	[]	[]
47. ¿Le ocultaron la información para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su campaña?	[]	[]	[]
48. ¿Destruyeron sus materiales de campaña?	[]	[]	[]
49. ¿Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones o llevaba a cabo reuniones de campaña?	[]	[]	[]
50. ¿Le han retirado apoyos a los que tiene derecho? [] Salario [] Empleo [] Programas sociales [] Financiamiento [] Tiempo en medios			
51. ¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados para llevar a cabo reuniones con? [] Comunidad [] Grupos de mujeres [] Zonas rurales			

3. Violencia Simbólica

Reactivo / Pregunta de Evaluación

52. ¿Le han hecho comentarios de descalificación acerca de que las mujeres no deben dedicarse a la política a través de?

- ☐ Redes Sociales
- ☐ Correo electrónico
- ☐ Mensajes
- ☐ Llamadas

53. ¿Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos político- electorales por estar?

- ☐ Embarazada
- ☐ Licencia de maternidad
- ☐ Parto
- ☐ Puerperio
- ☐ Cualquier otra licencia

54. ¿Han difundido imágenes, mensajes o han revelado información que reproducen relaciones de dominación, desigualdad, con la intención de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticoelectorales, a través de?

- ☐ Medios impresos
- ☐ Correo electrónico
- ☐ Celular
- ☐ Twitter
- ☐ Facebook

4. Violencia Física

Reactivo / Pregunta de Evaluación

55. ¿La han obligado a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad?

- ☐ Intimidándola
- ☐ Usando la fuerza

56. ¿La han atacado físicamente para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?

- ☐ Golpes
- ☐ Lesiones corporales
- ☐ Tocamientos
- ☐ Empujones
- ☐ Escupir

57. ¿La han secuestrado para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?

- ☐ Campaña
- ☐ Cargo

Reactivo / Pregunta de Evaluación	SÍ	NO	NS
58. ¿Alguna persona cercana a usted, ha sufrido daños físicos por parte de la/s persona/s denunciada/s? ☐ Integrantes de su equipo de trabajo ☐ Pareja Hijos/as ☐ Familiares			
59. ¿La persona/s agresora/s o persona/s enviada/s le han dado tratos? ☐ Crueles ☐ Degradantes (tortura)			
60. ¿La persona agresora la ha amenazado con armas?	☐	☐	☐
61. ¿Ha sido víctima de intento de asesinato con la intención de que no ejerza sus derechos políticoelectorales?	☐	☐	☐
62. ¿Han secuestrado a alguien de su familia o equipo de trabajo para intimidarla de que asuma su cargo?	☐	☐	☐
63. ¿Alguien de su familia ha sufrido de intento de asesinato para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos (campaña / cargo)	☐	☐	☐

5. Violencia sexual

Reactivo / Pregunta de Evaluación
64. ¿La han acusado de conseguir su candidatura o puesto político a través de transacciones sexuales en? ☐ Facebook ☐ Twitter ☐ Radio y televisión ☐ Medio impreso ☐ Mensaje
65. ¿Le han enviado comentarios con insinuaciones sexuales no deseadas a través de? ☐ Celular ☐ Correo electrónico ☐ Facebook ☐ Twitter
66. ¿La han insultado, usando términos como “prostituta”, “puta”, “de cascos ligeros”, “mujer de la vida galante” o similares para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, de forma? ☐ Presencial ☐ Correo electrónico ☐ Facebook ☐ Twitter ☐ Radio y televisión

Reactivo / Pregunta de Evaluación	SÍ	NO	NS
68. ¿Le han hecho sentir miedo de ser agredida sexualmente?	☐	☐	☐
69. ¿Han generado rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos políticoelectorales?	☐	☐	☐
70. ¿Le han solicitado tener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política o como condicionante para recibir prerrogativas a las que tiene derecho?	☐	☐	☐
71. ¿La persona/s agresora/s han tocado su cuerpo con intención sexual no deseados por usted?	☐	☐	☐
72. ¿Ha sufrido una violación sexual para impedirle continuar con sus derechos político-electorales?	☐	☐	☐
73. ¿La persona/s agresora/s la ha/n forzado a mantener relaciones sexuales con terceros a fin de permitirle continuar con el ejercicio de sus derechos electorales o de acceder a prerrogativas que le corresponden?	☐	☐	☐

SECCIÓN IV: PONDERACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO (Metodología INE):

- RIESGO LEVE: Afectaciones menores, violencia psicológica inicial o difamaciones aisladas. No hay amenaza directa a la vida o integridad física.
- RIESGO MODERADO: Acoso sistemático, violencia económica/patrimonial recurrente, impedimento del ejercicio del cargo, o amenazas veladas.
- RIESGO ALTO / GRAVE: Amenazas directas a la vida o integridad, uso de armas, agresiones físicas, persecución, o contexto de alto riesgo territorial.

NIVEL DE RIESGO RESULTANTE	MEDIDAS DE PROTECCIÓN REQUERIDAS	PLAZO DE ATENCIÓN
☐ LEVE ☐ MODERADO ☐ ALTO / GRAVE	☐ Preventivas / Acompañamiento ☐ Tramitación de Medidas de Protección con Órganos Electorales / Fiscalía ☐ Plan de Seguridad Urgente	Inmediata / No mayor a 24 horas para casos de Riesgo Alto

SECCIÓN V: MEDIDAS URGENTES Y CANALIZACIÓN

Medidas Preventivas Internas Activadas:	☐ Orientación y asesoría jurídica inmediata ☐ Primeros Auxilios Psicológicos otorgados ☐ Elaboración de Plan de Seguridad Personalizado ☐ Protocolo de comunicación segura activado
Instancias Externas para Canalización / Tramitación de Medidas de Protección:	☐ Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (IEM / INE) ☐ Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FADE / FISEL) ☐ Secretaría de Seguridad Pública (SSP Michoacán) ☐ Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) ☐ Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres (SEIMUJER)
Observaciones y Sintaxis del Caso:	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

SECCIÓN VI: FIRMAS Y FIRMEZA DECLARATIVA

Manifiesto que la información proporcionada en el presente cuestionario es fidedigna y se otorga bajo el principio de buena fe para la evaluación de mi situación de riesgo y el resguardo de mi integridad física y ejercicio de mis derechos político-electorales.

Firma / Huella de la Persona Solicitante
(o Firma a Ruego / Resguardo de Identidad)

Nombre y Firma del Personal Entrevistador
Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de
Violencia- PRD Michoacán

ANEXO 4

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

En la Ciudad de Morelia, siendo las _____ horas, la Comisión de Justicia/Atención de Género que actúa, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Periférico Paseo de la República #2481, Col. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, México

_____ (señalar nombre y cargo de las persona de la comisión que realizan la diligencia), quienes actúan de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Protocolo de Atención a la Violencia Política en Género contra las Mujeres militantes del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN, con el objeto de aplicar el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del PRDM, a _____ (señalar nombre de la denunciante o quejosa).

A continuación, se señala que:

Opción 1: no fue posible contactar a la víctima en (señalar porqué medio se trató de contactar).
Opción 2: la la denunciante o quejosa (señalar nombre) NO otorgó su consentimiento para la aplicación del cuestionario, refiriendo (señalar las causas por las que no se otorgó el consentimiento).

Finalmente, y no habiendo más que señalar, siendo las (señalar hora) del día (señalar fecha), se da por terminada la presente diligencia y se concluye la presente fe de hechos en que se actúa; elaborándose el acta circunstanciada que consta de (señalar cantidad) de fojas útiles por su anverso.

Provee y firma la presente acta circunstanciada.

**Firma de Conformidad de la Usaria /
Víctima**
(o Resguardo de Identidad)

Nombre y Firma del Personal Responsable
UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA- PRD Michoacán

ANEXO 5

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA - MICHOACÁN UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO Y PROTOCOLO DE PROTECCIÓN (ANEXO 5 INE)

Instrumento de Prevención, Mitigación de Riesgos y Protección Integral en Casos de VPMRG

PROPÓSITO DEL PLAN DE SEGURIDAD:

El Plan de Seguridad es un instrumento vivo, confidencial y personalizado, elaborado de manera participativa con la víctima a partir del Análisis de Riesgo (Anexo 4). Tiene como finalidad establecer medidas preventivas, pautas de actuación en situaciones de emergencia, redes de contacto seguro y estrategias para mitigar los riesgos derivados de la violencia política en razón de género.

SECCIÓN I: DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL CASO

Fecha y Hora de Elaboración:	[DD/ MM / AAAA] [HH:MM]
Folio de Expediente de Riesgo PRD:	PRD-MICH-VPMRG-2026-_____
Nombre de la Usuaría / Víctima:	_____
Cargo / Rol Político Actual:	[] Precandidata [] Candidata [] Dirigente Partidista [] Servidora Pública Electa [] Militante / Activa
Nivel de Riesgo Determinado (Anexo 4):	[] LEVE [] MODERADO [] ALTO / GRAVE

SECCIÓN II: DIRECTORIO DE CONTACTOS DE EMERGENCIA Y REDES DE APOYO

A) Red Institucional y Autoridades Directas de Respuesta Inmediata (Michoacán):

Emergencias General (SSP Michoacán / C5i)	911	Atención Inmediata 24/7
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FADE)	800-833-7233 / 55 5346 0000	Denuncia Penal y Medidas
Instituto Electoral de Michoacán (IEM - UTCE)	443-322-1400	Quejas / Medidas Cautelares
SEIMUJER Michoacán (Atención a Víctimas)	443-113-6700/ 443-230-2782	Apoyo Psicológico y Legal
Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)	443 113 3500 / 443 465 0330	Acompañamiento / Quejas

B) Red de Apoyo Personal de Confianza (Designados por la Víctima):			
Nombre del	Parentesco / Vínculo	Teléfono de Contacto	Ubicación / Código de Alerta

SECCIÓN III: PROTOCOLO DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS COTIDIANAS

1. Seguridad en Domicilio Particular y Espacios Privados

Medida Preventiva / Acción de Autoprotección	Aplica	Estatus
• Verificación y reforzamiento de cerraduras en puertas y ventanas principales.	[]	[]
• Mantenimiento e iluminación de accesos, cocheras y zonas exteriores.	[]	[]
• Instalación de cámaras de videovigilancia o timbres inteligentes de registro.	[]	[]
• Establecimiento de un protocolo familiar de no apertura a desconocidos.	[]	[]
• Resguardo seguro de documentos oficiales e identificación de rutas de salida de emergencia.	[]	[]

2. Seguridad en Desplazamientos, Traslados y Territorio

Medida Preventiva / Acción de Autoprotección	Aplica	Estatus
• Variación continua de rutas, caminos y horarios de traslado habituales.	[]	[]
• Monitoreo visual y espejeo previo a abordar o descender del vehículo.	[]	[]
• Compartición de ubicación en tiempo real con la red de apoyo durante trayectos.	[]	[]
• Evitar viajes en carretera o zonas desoladas en horarios nocturnos sin acompañamiento.	[]	[]
• Coordinación con la comitiva/equipo de campaña para mantener un protocolo de escolta informativa.		

3. Seguridad Digital, Redes Sociales y Dispositivos

Medida Preventiva / Acción de Autoprotección	Aplica	Estatus
• Activación de autenticación de dos pasos (2FA) en correo, WhatsApp y redes sociales.	[]	[]
• Revisión y restricción de privacidad en perfiles personales (ocultar ubicación actual).	[]	[]
• Resguardo de evidencias digitales (capturas de pantalla, enlaces, grabaciones de voz y video).	[]	[]
• Uso de contraseñas complejas y no compartidas en ningún dispositivo o plataforma.	[]	[]
• Bloqueo inmediato y reporte formal de cuentas agresoras o perfiles sospechosos.		

SECCIÓN IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS / AMENAZA DIRECTA

PASOS ESTÁNDAR DE ACTUACIÓN INMEDIATA (Anexo 5 INE):

1. MANTENER LA CALMA Y EVALUAR EL ENTORNO: Identificar vías de salida y buscar un espacio seguro o con afluencia de personas.
2. ACTIVAR ALERTA E INFORMAR: Llamar de inmediato al 911 / C5i y enviar mensaje de código de emergencia o ubicación en tiempo real a la Red de Apoyo.
3. EVITAR LA CONFRONTACIÓN: No responder provocaciones físicas ni verbales; priorizar el resguardo personal y de acompañantes.
4. DOCUMENTAR Y REGISTRAR: Siempre que no ponga en riesgo la seguridad, tomar datos, placas, características físicas de los agresores o grabar audio/video.
5. INFORMAR AL PRD Y SOLICITAR INTERVENCIÓN: Notificar a la Secretaría de Agendas de Igualdad para detonar el acompañamiento jurídico y la denuncia formal.

SECCIÓN V: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Periodicidad de Revisión del Plan:	☐ Diaria (Riesgo Alto) ☐ Semanal ☐ Quincenal / Mensual
Mecanismo de Verificación de Medidas:	☐ Llamada periódica de seguimiento por parte del PRD ☐ Confirmación de la instalación de medidas externas por autoridades ☐ Bitácora de incidencias o nuevos eventos registrados
Acuerdos de Modificación / Ajustes:	<hr/> <hr/> <hr/>

SECCIÓN VI: COMPROMISO, RESGUARDO DE CONFIDENCIALIDAD Y FIRMAS

El presente Plan de Seguridad ha sido elaborado de manera conjunta y consensuada. La información aquí contenida es estrictamente confidencial y se utilizará exclusivamente para la protección y resguardo de la vida e integridad de la solicitante.

Firma de Conformidad de la Usuaría /
Víctima
(o Resguardo de Identidad)

Nombre y Firma del Personal Responsable
UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA- PRD Michoacán

